

Acciones inmediatas para la inversión

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2026

Como parte del Plan México, el pasado 4 de mayo de 2026, la titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación los siguientes decretos y acuerdos:

I. **Decreto para la autorización inmediata de inversiones (el “Decreto para la Autorización de Inversiones”)**¹

a. *Consideraciones generales*

El Decreto para la Autorización de Inversiones tiene por objeto incentivar Proyectos de inversión para, entre otros, promover el desarrollo económico y fomentar el desarrollo de cadenas de productividad, a través de una autorización que permita su implementación inmediata, sin costo burocrático y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables (la “Autorización”).

En términos del citado Decreto, Proyecto de inversión es el programa para el desarrollo de alguna de las inversiones privadas siguientes: (i) las autorizadas para desarrollarse en algún Polo;² (ii) aquellas iguales o mayores a \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), o (iii) aquellas que se refieren a los sectores estratégicos.³ Los proyectos en materia minera y financiera, así como los que constituyan inversión pública o mixta, se encuentran excluidos.

Para efectos de lo anterior, se crea la Ventanilla Digital Nacional de Inversiones (la “Ventanilla”), plataforma digital única para la solicitud, gestión y seguimiento de la Autorización y del avance del Proyecto de inversión.

¹ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5786597&fecha=04/05/2026#gsc.tab=0

² Se refiere a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y los Polos de Economía Circular para el Bienestar.

³ Entre los sectores estratégicos se incluyen: infraestructura tecnológica, centros de procesamiento de datos, textil y de la confección, diseño y fabricación de semiconductores y microelectrónica, automotriz y de autopartes, dispositivos médicos, farmacéutica y biofarmacéutica, aeroespacial, energética y química.

La Autorización debe emitirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente; tendrá vigencia de un año contado a partir de su expedición y podrá renovarse hasta en dos ocasiones por periodos iguales, siempre que el proyecto acredite al menos el 90% del avance comprometido en el periodo correspondiente. Los Proyectos de inversión que reciban la Autorización deberán iniciar su desarrollo de manera inmediata, debiendo el inversionista cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la misma, incluyendo la presentación de reportes trimestrales de avances.

Durante la vigencia de la Autorización, el inversionista deberá realizar los trámites incluidos en la misma, para lo cual ingresará en la Ventanilla los requisitos correspondientes. A su vez, las autoridades competentes deberán emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos.

Por último, los trámites de Proyectos de inversión que no cuenten con Autorización pero que se gestionen a través de la Ventanilla deberán resolverse por las autoridades de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 90 días hábiles. En caso de no resolverse dentro de dicho plazo, se tendrán por autorizados.

b. Consideraciones en materia energética

El Decreto para la Autorización de Inversiones resulta relevante en la medida en que reconoce al sector eléctrico como estratégico y susceptible de acceder al nuevo esquema de Autorización. Específicamente, para proyectos privados de generación, almacenamiento o autoconsumo eléctrico, este esquema podría agilizar la gestión de permisos, autorizaciones, dictámenes, estudios, registros y demás trámites federales necesarios para su desarrollo. Asimismo, resulta relevante para proyectos eléctricos sujetos a calendarios de desarrollo, financiamiento e interconexión.

Adicionalmente, las acciones inmediatas para la inversión del Plan México anticipan un impulso relevante a la expansión de capacidad y almacenamiento eléctricos, así como a la diversificación de la matriz de generación con un enfoque en las energías renovables. Entre los principales datos anunciados destacan: (i) el objetivo de incrementar la participación de generación renovable de 24% a 38%; (ii) un portafolio estimado de 32 GW de generación y 6.15 GW de almacenamiento, con una inversión aproximada de MXN\$738.4 mil millones, de los cuales 22.13 GW corresponden a generación mediante energías renovables, con una inversión aproximada de MXN\$622.4 mil millones; (iii) participación privada estimada por 10.85 GW de generación renovable y 2.5 GW de almacenamiento, con inversión aproximada de MXN\$303 mil millones; y (iv) medidas de simplificación para proyectos de hasta 20 MW, mediante la integración de

diversos trámites en un procedimiento digital y la obtención de un solo permiso, expediente único y coordinación entre autoridades del sector. Adicionalmente, durante la primera quincena de mayo, se publicará una convocatoria para proyectos de generación mediante la cual se ofertarán 3.3 GW de generación y 1 GW de almacenamiento para proyectos de (x) Inversión Privada, (y) Inversión Mixta, y (z) Almacenamiento.

c. *Consideraciones en el sector salud*

Derivado de la implementación del Plan México, desde el inicio de 2025 se han publicado 14 acuerdos orientados a acelerar procesos, así como a simplificar y digitalizar trámites en la industria de la salud ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.⁴ Como consecuencia de dichos acuerdos, actualmente se regulan 125 trámites; los requisitos promedio por trámite se redujeron de 14 a 7, y los días de resolución pasaron de 100 a 24 en promedio.

Asimismo, como parte de la simplificación, se reconocen autorizaciones emitidas por agencias de referencia y diversos trámites que anteriormente requerían una respuesta expresa por parte de la autoridad pasaron a ser avisos de respuesta inmediata.

II. Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (el "Decreto de Comercio Exterior")⁵

Mediante este Decreto se crea la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (la "VUTCE"), sustituyendo a la anterior Ventanilla Única de Comercio Exterior (la "VUCEM"), siendo ahora el único canal a través del cual se recibirán y resolverán la totalidad de los trámites de comercio exterior. La VUTCE estará a cargo de la Administración de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (la "ATDT"), cuando anteriormente era administrada por el Servicio de Administración Tributaria (el "SAT").

Por medio de dicha Ventanilla, se creará un Expediente Único de Comercio Exterior por contribuyente, que centralizará todos los documentos digitales de la empresa y será accesible de forma simultánea por las autoridades, eliminando la duplicidad de información. Adicionalmente, se establece que la VUTCE deberá estar habilitada dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, y que la operación tecnológica se realizará inicialmente a través

⁴ Disponibles en: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/acuerdos-y-disposiciones-cofepris?state=published>

⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5786598&fecha=04/05/2026#gsc.tab=0

de la actual VUCEM, la cual será transferida del SAT a la ATDT en los plazos que ambas autoridades acuerden.

La creación de la VUTCE es sumamente relevante para empresas con programas preferenciales de importación como Programas IMMEX y Certificación de IVA/IEPS, ya que la interoperabilidad en tiempo real entre el SAT, la Secretaría de Economía y la Agencia Nacional de Aduanas de México incrementará la capacidad de cruce de información entre autoridades, lo que permitirá advertir cualquier inconsistencia o discrepancia.

III. Acuerdo por el que se emiten criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador para el fomento a la inversión productiva y el cumplimiento fiscal (el "Acuerdo")⁶

A través de este Acuerdo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite criterios y directrices de carácter orientador encaminados a fomentar la inversión y otorgar mayor certidumbre a los contribuyentes. Cabe resaltar que el propio Acuerdo precisa que dichas directrices se emiten sin perjuicio de las facultades de las autoridades fiscales conforme a la legislación aplicable, por lo que en ningún caso constituyen una limitación, renuncia o modificación de dichas facultades. Entre los principales lineamientos previstos en el Acuerdo destacan los siguientes:

1. Promoción y observancia de los convenios para evitar la doble tributación en beneficio de los contribuyentes.
2. Procuración para que se realice una sola auditoría por ejercicio fiscal y por contribuyente, mediante esquemas de análisis muestral.
3. No aplicación retroactiva de criterios utilizados por las autoridades fiscales en el contexto de auditorías.
4. Restricción del uso de la cancelación o suspensión de certificados de sello digital como medida de última instancia.
5. Agilización de los procesos de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y obtención de e.firma.
6. Observancia del principio constitucional de proporcionalidad tributaria.
7. Optimización de procesos y reducción de tiempos en devoluciones de saldos a favor.
8. Fortalecimiento institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, incluyendo mejoras en su capacidad administrativa y funcional en coordinación con otras dependencias de la administración pública.

⁶ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5786601&fecha=04/05/2026#gsc.tab=0

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

